



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MONTERREY

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MONTERREY
CASANARE, UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL PALACIO DE
JUSTICIA.

HACE SABER

Que en el proceso **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA** No. 851623189001**2016-00169-00**, adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ FIGUEREDO Y OTRO**, este despacho mediante providencia de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022), señalo la hora de las **9:00 A.M.** del día **LUNES DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)** para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte que le pertenece al demandado **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ FIGUEREDO** identificado con C.C. No. 74.856.492 del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **470-102709** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en el barrio El Remanso I del municipio de Yopal Departamento del Casanare, con certificado catastral No. 010108880001000, el cual cuenta con un área de terreno de **noventa y un metros cuadrados con setenta y seis cms (91.76 M2)**, cuyos linderos y colindancias están contenidos en la escritura pública No. 2499 del 3 de octubre de 2013 otorgada ante la Notaria Segunda del Círculo de Yopal, adjunta al proceso. Dentro del lote se halla construida una casa de habitación de dos plantas y está distribuida así: **PRIMER PISO:** sala-comedor, cocina, patio de ropas, baño, estar, garaje y escalera, **SEGUNDO PISO:** Alcoba principal con baño privado, vestier y terraza, dos alcobas auxiliares, baño de alcobas y estar de televisión y se encuentra delimitado así: **POR EL NORTE:** En longitud de 6.20 ml con calle 21; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 14.80 ml con el lote No. 2 de la presente división; **POR EL SUR:** En longitud de 6.20 ml, con predio de la señora Carolina Riveros; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 14.80 ml con la carrera 33 y encierra.

Información del Secuestre:

Nombre: **YESSIKA MARTINEZ PIMIENTA**, Correo Electrónico: tar-cu@hotmail.com, Calle 10 No. 20-09, apartado posta No. 217, Celular: 3108734532.

Para tal fin, se señala como base para la licitación del inmueble avaluado en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS PESOS (\$250.782.300.00) M/CTE** el setenta por ciento (70%) de su avalúo, esto es, **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$175.547.610.00)**. Serán admisibles las posturas que previamente hayan consignado a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora por lo menos.

Se advierte a los interesados en participar, que esta diligencia se realizará de forma virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

La postura deberá ser remitida al correo electrónico de este despacho j01prctomonterrey@cendoj.ramajudicial.gov.co, el documento que contenga la postura deberá estar en formato PDF protegido con una contraseña, indicando de igual forma la dirección electrónica del postor para efectos de notificaciones.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY**

De igual forma pueden consultar el protocolo de diligencias de remate que se encuentra publicado en el micrositio de la página de la rama judicial asignada al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Monterrey.

Para los fines indicados en el Art. 450 del C.G.P., se expiden los avisos para las publicaciones por una sola vez el día domingo con una antelación no inferior a diez días a la fecha señalada del Remate en el diario El Espectador, o el diario El Tiempo, hoy veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) Monterrey-Casanare.

(Firma Electrónica)
DIANA PATRICIA PÁEZ URIBE
Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Paez Uribe
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 181f7b5e1d2b47a591e5099a8f76e66532d7b0744a46a8e82e434ace7aeac114

Documento generado en 28/01/2022 10:51:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>